

M E M O R I A GENERAL SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS PARA EL EJERCICIO 2026

Se propone la modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasas municipales; de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección; de Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, y Anexos de Callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos, en los términos que con carácter general, a continuación se especifican:

ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Las Ordenanzas objeto de modificación en el presente expediente, son las reguladoras de los siguientes Tributos y Precios Públicos:

1. - IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- TASAS:

- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- Tasa por derechos de exámenes.
- Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo.
- Tasa por la prestación del servicio de Mercados.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS
NEGOCIADO CENTRAL
Av. de Málaga, 12, 2ª planta. Edf. Metrocentro
Teléfono: 955 475 603
41004 - SEVILLA

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de zonas determinadas por el Ayuntamiento.

3.- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

CALLEJEROS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria aplicable al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Anexo al Callejero de Clasificación Viaria y Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas).

En la exposición que se realiza a continuación, se desarrollan cada una de las propuestas de modificación incluidas en el expediente:

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- En el Art.10, se reducen en un 1% los tipos impositivos y tipos diferenciados aplicables a los bienes inmuebles conforme a los márgenes establecidos en el Art.72.1 y Art.72.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo. Así:
 - El tipo impositivo aplicable a los inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en 0,685%.
 - El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 1,1271%.
 - El tipo impositivo aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

urbana será el 0,662%.

- El tipo diferenciado aplicado para los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que igualen o superen el valor catastral fijado como referencia para cada uso en el cuadro detallado en el Art.10.5 pasa a ser el 1,1158%.

• **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

- En el Art. 8 se regulan distintos porcentajes de bonificación para las construcciones, instalaciones y obras que, a solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, según los casos:
 - Dentro del Apartado B. relativo a *“Bonificación a obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención”*, se mejora la redacción al sustituir la palabra “etc”, por la referencia a otros colectivos, así como se suprime la limitación de aplicación de esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80% del coste real y efectivo de aquélla, a fin de que la misma pueda ser más accesible a estos colectivos, especificándose, asimismo la documentación que se deberá aportar al Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla para valorar su procedencia.
 - Dentro del Apartado C. sobre *“Bonificación de las obras relacionadas con el inicio de actividades económicas”*, se matizan los casos en los que jurídicamente no se considera que se trate de inicio de actividad económica objeto de la bonificación.

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

- Dentro del Apartado D. concerniente a *“Bonificación para obras de rehabilitación de edificios protegidos del 80%”* se amplía al 95%, conforme al límite legal impuesto por el Art.103.2 a) del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en el supuesto de que las obras de rehabilitación, se lleven a cabo en los Pabellones de la Exposición Iberoamericana de 1929.
 - En el Art. 12 relativo a *“Bonificación por favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”*, igualmente se suprime la limitación de aplicación de esta bonificación en los supuestos en los que la construcción, instalación u obra disfrutase de una subvención pública o privada por un importe superior al 80% del coste real y efectivo de aquélla, a fin de que la misma pueda ser más accesible a estos colectivos.
- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O TRAMITE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A INSTANCIA DE PARTE**

Conforme al Informe Técnico-Económico emitido por la Dirección de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 2025, se realizan los siguientes cambios justificativos en el texto de la Ordenanza:

- En el nombre de la Tasa y a lo largo de su articulado, se actualizan todas las referencias a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA).
- En el Artículo 7 se incorpora la reducción del 20% de la cuota las personas físicas que pertenezcan a una unidad familiar afectada por un estado de necesidad o con riesgo de exclusión social, actualmente regulada en la Ordenanza Fiscal General sobre gestión, inspección y recaudación, desde

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==		



la derogación, con efectos desde 1 de enero de 2024, de la Ordenanza de Medidas de Solidaridad.

- Dentro del Artículo 8.2 sobre Tarifas de la Tasa:
 - En la Tarifa 2ª, se suprime el Epígrafe 1 sobre solicitudes de permisos o tramitación de declaraciones responsables para ejecución de obras sin intervención de técnico al amparo de la Ordenanza Municipal correspondiente, cuyo presupuesto de ejecución material sea inferior a 18.000€, dado que por coherencia estas declaraciones responsables pasarán a estar incluidas en el epígrafe 1 de la TARIFA TERCERA de la Ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos.
 - En la Tarifa 3ª, se realiza una actualización normativa y se sustituye el efecto timbrado como pago de la tasa reflejando el texto el modo de gestión del tributo en la actualidad.
 - En la Tarifa 4ª, se actualizan la nomenclatura de los soportes del escaneo de documentos.
 - En la Tarifa 6ª, se detalla el incremento según el tipo de almacenamiento actualizado de los trabajos en soporte digital.
 - Finalmente en los Artículos 10 y 11, se introducen una serie de mejoras de carácter técnico en el texto, la más significativa la sustitución de la referencia a efectos timbrados por la autoliquidación o “la carta de pago acreditativa del abono”. Con ello, el texto trata de reflejar el modo de gestión del tributo en la actualidad.

• ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES

De conformidad con el Informe propuesto por la Dirección General de

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

Recursos Humanos de fecha 1 de agosto de 2025 y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 29/2011, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y 12 de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, por un lado, se añaden en las exenciones de la tasa ya previstas en el Artículo 4, Epígrafe 2, a las personas víctimas de violencia de género y del terrorismo, así como a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial; y, por otro, se establece sobre las cuotas previstas, una reducción del 50% en favor de los miembros de las familias numerosas de categoría general.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS.**

Conforme al Informe emitido por el Instituto del Taxi, de fecha 12 de mayo de 2025: *“El Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, publicado en el B.O.J.A. Nº 34, de fecha 16 de febrero de 2025, modifica tanto el artículo 18 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía, como el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (Ordenanza del Taxi), en el sentido de que el visado de la licencia de taxi pasa de ser anual a cuatrienal, manteniéndose, no obstante, el carácter anual de la revista del vehículo. Hasta el año 2024, el visado anual de la licencia se hacía coincidir con la revista anual del vehículo, aplicándosele la tasa de 11,96 euros, establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones*

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

administrativas de auto-taxi y demás vehículos (Artículo 8. A. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. TARIFA TERCERA. VISADO DE LICENCIAS Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, a) Por el visado anual de la licencia y la revista ordinaria del vehículo). A partir del ejercicio 2025, se modificó el apartado a) anteriormente mencionado, que quedó redactado con el siguiente tenor literal: “a) Por el visado cuatrienal de la licencia y la revista ordinaria del vehículo... 11,96 €”. No obstante lo anterior, para el ejercicio 2026 y siguientes, queda pendiente determinar la tasa a aplicar a la revista anual del vehículo en los años en que ésta no coincida con el visado de la licencia. De modo que el importe a pagar anualmente sería el mismo que cuando se realizaban conjuntamente el visado de la licencia y la revista anual del vehículo hasta el año 2024; por medio del presente, se SOLICITA la siguiente modificación de la citada Ordenanza Fiscal para 2026: (...)”:

- En el Art.8.2, TARIFA TERCERA, sobre Visado de Licencias y Revisión de Vehículos, el Epígrafe a), relativo al visado cuatrienal de licencia y la revista ordinaria del vehículo, esta última pasa a ser anual; y en el Epígrafe e). Por el visado anual de la licencia con sustitución del vehículo afecto al servicio, pase a ser cuatrienal.

• **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.**

En base al Informe Técnico-Económico emitido por la Dirección de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 2025, se realizan los siguientes cambios justificativos en el texto de la Ordenanza:

- Se cambia la denominación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, pasando a llamarse *Tasa por prestación de servicios urbanísticos al*

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

amparo de la legislación sobre el suelo y derivados del cumplimiento de la normativa ambiental, por incorporar para 2026 servicios de carácter ambiental asumidos por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

- A lo largo de su articulado se actualizan todas las referencias a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA).
- En el Artículo 7 se incorporan las reducciones vigentes en estas tasas, por la prestación de servicios urbanísticos para familias numerosas y familias monoparentales/monomarentales; para aparcabiciis y obras que favorezcan las condiciones de acceso a cualquier tipo de edificio preexistente; y las reducciones en la tasa vinculada a la constitución como autónomos de desempleados, actualmente reguladas en la Ordenanza Fiscal General sobre gestión, inspección y recaudación, desde la derogación, con efectos desde 1 de enero de 2024, de la Ordenanza de Medidas de Solidaridad.
- Dentro del Artículo 8, donde se regulan las Cuotas tributarias y Tarifas aplicables a la Tasa, tal y como se manifiesta en el Informe Técnico-Económico referenciado: *“1º) Con carácter general, la inmensa mayoría de tipos impositivos y cuotas fijas no experimentan, un ejercicio más, variación alguna. 2º) Se actualizan determinados conceptos y referencias legales, principalmente ante la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. 3º) Se mejora la regulación de determinadas disfunciones existentes actualmente en las Ordenanzas fiscales que gestiona la GUMA: a) En algunos casos propician que los contribuyentes declaren presupuestos de obras inferiores a los reales, para acogerse a la Ordenanza fiscal por expedición de documentos, en supuestos en que no procedería la aplicación de esta última, con la evidente intención de reducir la cuota tributaria. Para su corrección se propone la supresión de: la TARIFA SEGUNDA epígrafe 1 de la Ordenanza fiscal por expedición de documentos por la GUMA (OBRAS SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO);*

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

en la TARIFA TERCERA epígrafe 1 de la Ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos (OBRAS CON PRESUPUESTO SUPERIOR A 18.000 €), del inciso “con presupuesto igual o superior a 18.000 €” (de este modo, todas las licencias o declaraciones responsables para ejecución de obras, sea cual sea su presupuesto, se registrarán por la TARIFA TERCERA epígrafe 1 de la O.F. de tasa por prestación de servicios urbanísticos y medioambientales, con la tarifa mínima de 39,50 €); y la supresión del inciso “así como permisos de obra menor con un presupuesto igual o superior a 24.000,00 €” en el artículo 2º de la O.F. por prestación de servicios urbanísticos, mención que no está actualizada a la vigente normativa. b) Se mejora la regulación del tipo reducido del 0,10%, al excluir en todo caso aquellas obras que conlleven cambio de uso, pues se entiende que en tales casos no es necesario este estímulo fiscal para operaciones inmobiliarias manifiestamente rentables. c) Se crea un epígrafe específico, dentro de la tarifa cuarta, para gravar las comprobaciones administrativas para la inclusión en el Registro de Inspección Técnica de Edificios del informe de ITE por incumplimiento de la obligación de presentar el informe de ITE en el plazo legalmente establecido. 4º) Por último, se crean nuevas tarifas para aquellos servicios que actualmente no la tienen asignada y suponen un importante coste para el erario municipal, como son las ya referidas licencias ocasionales y licencias o declaraciones responsables de inicio de actividad (Tarifas 8ª y 9ª).”

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS**

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico emitido por el Servicio de Consumo de la Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección Animal de fecha

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==		



13 de junio de 2025 y tras la Sentencia de 17 de marzo de 2025, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Supremo, dictada en el recurso nº 46/2023, se introducen una serie de modificaciones en los Artículos 2, 3 y 8 (Tarifa 2ª), exclusivamente al objeto de identificar con más precisión, tanto la actividad administrativa, como los servicios, cuya realización o prestación por parte del Servicio de Consumo, constituyen el hecho imponible de este ingreso tributario y se prestan en los Mercados de Abastos de gestión directa municipal.

Por su parte, las modificaciones que afectan al artículo 8 (Tarifa 3ª – Traspasos-), se reducen a suprimir del articulado de la Ordenanza Fiscal, aquellas disposiciones que se refieren exclusivamente a la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de autorizaciones de traspaso de puestos de mercado y que, por un lado, son ajenas al ámbito tributario sin incidencia alguna, por tanto, en la gestión y en la determinación de la deuda tributaria; y, por otro, figuran ya incorporadas en el articulado de la Ordenanza reguladora de la Gestión de los Mercados de Abasto Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS SANITARIOS**

Se realizan las modificaciones necesarias para la adaptación de este ingreso a las exigencias impuestas por la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de forma que para la determinación de la deuda tributaria, se considere tanto la generación, como el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			



y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía. En cuanto a las modificaciones operadas en el texto de esta Ordenanza Fiscal, nos remitimos al Informe Jurídico de la Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, de fecha 4 de septiembre de 2025, que forma parte de la documentación incluida en el presente expediente.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO**

Conforme al Informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de fecha 26 de mayo de 2025, se actualiza el Anexo I de listado de las calles en la que se va a establecer el estacionamiento regulado en superficie de la Ordenanza que nos ocupa incluyendo, tras un análisis del Callejero sobre el que se ampara la Tasa y a petición de la Empresa Concesionaria y del Servicio de Movilidad del Ayuntamiento, en la Zona de la Pirotecnia se incluyen seis nuevas calles (Avenida de la Borbolla, Avenida de Portugal, Diego de Riaño, Ciudad de Ronda, Infante Carlos de Borbón o Infanta Luisa de Orleans) y todo ello, a fin de facilitar la rotación de vehículos en un entorno con alta concentración de oficinas.

- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.**

- En el Art.12.1b) sobre declaración de responsabilidad, en virtud del Artículo 174 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			

actualiza la competencia para iniciar el procedimiento de responsabilidad y para dictar el acto administrativo de declaración de la misma, que corresponde al órgano de recaudación.

- En el Art.77 como consecuencia de la modificación operada en 2024, al fijarse un nuevo límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de fraccionamiento de 50.000€, establecido por Orden Ministerial HFP/311/2023 de 28 de marzo, se corrige una errata de 30.000€, pasando a 50.000€, tal y como dicta la norma vigente.
- Las reducciones en las tasas gestionadas por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, que se encontraban recogidas en los Artículos 102 a 105 de este texto tras la derogación con efectividad de 1 de enero de 2024 de la Ordenanza de Medidas de Solidaridad, se eliminan del Índice y del Articulado al pasar a regularse en los mismos términos en las Ordenanzas reguladoras de las Tasas para las que resultan aplicables y que son gestionadas por dicho Organismo Municipal, como son la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo.

• CALLEJEROS

Analizada la realidad física cambiante operada en el presente ejercicio y a la vista de las comunicaciones efectuadas por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la aprobación de nuevas calles o de los cambios de denominación de las mismas y sus planos, junto con los Informes efectuados por la Oficina Técnica de la Agencia Tributaria de Sevilla, que forman parte del presente expediente, teniendo en cuenta criterios técnicos de urbanización, pavimentación o comerciales, se ha

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			



procedido a la comprobación de la clasificación de las referidas vías a los efectos de su incardinación en los respectivos Anexos a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas y su Clasificación Viaria, así como de la Clasificación de los terrenos que comprenden las calles, plazas, caminos y barriadas a los efectos de aplicar tributos y precios públicos (excepto Impuesto sobre Actividades Económicas).

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma

Código Seguro De Verificación	qn1qSn05765ur5PAIXefNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	05/09/2025 11:12:24	
	M Asuncion Fley Godoy - Gerente de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:10:33	
	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	05/09/2025 11:04:21	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qn1qSn05765ur5PAIXefNA==			